



Aguilar &
Abogados
Asociados.

Bogotá D.C,

Señores:

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUEZ MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante DORA INES PORRAS CEPEDA Y OTROS
Demandado GASEOSAS LUX S.A.S, Y OTROS
Radicado No. 110013103020202200136-00
Actuación LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE SEGURO
SUSCRITO CON ALLIANZ SEGUROS S.A.

Luis Alejandro Aguilar Roa, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A, sociedad legalmente constituida con NIT 900.108.579-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal anexo, me dirijo a su despacho por medio del presente escrito dentro de la oportunidad procesal respectiva, procedo a formular, conforme a lo establecido en el artículo 64 del C.G.P. y demás normas aplicables, el siguiente:

1) LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

A la compañía aseguradora Allianz Seguros S.A, sociedad identificada con NIT 860.026.182-5, cuyos datos de notificación corresponden a los siguientes:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CR 13 A NO. 29 – 24, en la ciudad de Bogotá
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

En su calidad de compañía aseguradora del vehículo WNL749, mediante póliza No. 022399544/31, la cual contaba con una vigencia comprendida entre el 31 de enero de 2019 y el 30 de enero de 2020, dentro de la cual, **AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A**, tiene la calidad de ASEGURADO y BENEFICIARIO, para que, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que adelante se expondrán, y en caso de que mi mandante sea condenada a pagar una indemnización con ocasión o como resultado del proceso Declarativo de la referencia, se condene, a su vez, a la compañía aseguradora en virtud del contrato de seguro suscrito entre las partes, bien sea a pagar directamente

Especialistas en Derecho de Seguros

Calle 114 A No. 58 – 76 Oficina 403 | Bogotá. Teléfonos 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com



Aguilar &
Abogados
Asociados.

cualquier suma o en su defecto realizar el reembolso de cualquier suma que asumiera mi representada dentro de la citada acción.

El anterior llamamiento lo hago, basado en los siguientes:

2) HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Primero: AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A, contrató con ALLIANZ SEGUROS S.A, la póliza No. 022399544/31, para amparar los riesgos a los cuales estuviera expuesto el vehículo de placa WNL749, propiedad de AUTOCOM.

Segundo: Dentro de dicha póliza, AUTOCOM, tiene la calidad de ASEGURADO y BENEFICIARIO, siendo la vigencia de dicho contrato la comprendida entre las 24 horas del 31 de enero de 2019 y las 24 horas del 30 de enero de 2020.

Tercero: Dentro de los amparos contratados se encuentra entre otros, el de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía de \$4.000.000.000, tal como figura en la caratula de la póliza:

Evidencia 01 del llamamiento. Extracto de la póliza No. 022399544/31

Coberturas		
Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	1.500.000,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	25.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	49.100.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	49.100.000,00	2.500.000,00
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía	49.100.000,00	0,00

Cuarto: El día 23 de enero de 2021, el vehículo asegurado de placa WNL749, resultó involucrado en un accidente, generado por un tercer vehículo de placa VEO291, dentro del cual, lamentablemente falleció el señor JORGE FABIAN SAAVEDRA PORRAS (Q.E.P.D), en calidad de ciclista.

Especialistas en Derecho de Seguros

Calle 114 A No. 58 – 76 Oficina 403 | Bogotá. Teléfonos 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com



Aguilar &
Abogados
Asociados.

Quinto: Tanto el vehículo de placa VEO291, como el vehículo de mi representada de placa WNL749, cuentan con pólizas de responsabilidad civil vigentes para la fecha del siniestro contratadas con ALLIANZ SEGUROS.

Sexto: Los beneficiarios por el deceso del señor JORGE FABIAN SAAVEDRA PORRAS (Q.E.P.D), presentaron reclamación directa ante ALLIANZ SEGUROS, entidad que, mediante comunicado del 30 de abril de 2021, informó que presentaba un “ofrecimiento” a los reclamantes en cuantía de \$75.000.000.

Séptimo: Dicha oferta se realizó afectando la póliza del vehículo de placa VEO291, sin referencia alguna sobre la póliza del vehículo WNL749.

Evidencia 02 del llamamiento. Extracto del ofrecimiento realizado por Allianz el 30 de abril de 2021

Referencia:	Siniestro # 88739049
Placa:	VEO291

Respetado Doctor Garzón.

En relación con la solicitud de indemnización por el accidente de tránsito, producto del cual falleció el señor JORGE FABIAN SAAVEDRA PORRAS, y en el cual se vio involucrado el vehículo de placas VEO291, reclamación que usted hace en calidad de apoderado de los familiares del fallecido, nos permitimos precisarle:

A pesar de que, a la fecha, no se haya logrado probar la cuantía de los perjuicios y sin que medie decisión judicial que determine la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado; ALLIANZ SEGUROS S.A., dadas las circunstancias que rodearon los hechos, está en disposición de afectar el amparo correspondiente por la responsabilidad civil derivada del accidente previamente descrito.

En desarrollo de lo anterior, presentamos como ofrecimiento la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 75.000.000.00)** sin descuentos, ni retenciones, como pago total y único a manera de indemnización integral de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, y demás sumas que eventualmente sus clientes pudiesen reclamar o recibir con ocasión del citado accidente, sin implicar admisión de responsabilidad alguna por el ofrecimiento aquí realizado, lo que infiere que esta oferta se hace exclusivamente con animo conciliatorio.

Especialistas en Derecho de Seguros

Calle 114 A No. 58 – 76 Oficina 403 | Bogotá. Teléfonos 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com



Aguilar &
Abogados
Asociados.

Octavo: Posteriormente mediante comunicado del 7 de mayo de 2021, Allianz Seguros, nuevamente realiza una propuesta a los reclamantes, esta vez en cuantía de \$90.000.000, nuevamente afectando la póliza del vehículo de placa VEO291.

Noveno: Inconforme con la propuesta, los reclamantes solicitaron la realización de una diligencia de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, la cual se llevó a cabo el 20 de octubre de 2021, donde fue convocada mi representada y los demás involucrados, levantando la correspondiente Constancia de No Acuerdo.

Décimo: Los beneficiarios por el deceso del señor JORGE FABIAN SAAVEDRA PORRAS (Q.E.P.D), presentaron una demanda en contra mi representada entre otros, exigiendo el pago de una indemnización en cuantía de \$1.072.008.203.

Décimo primero: De resultar eventualmente condenada mi representada, al pago de algún tipo de indemnización con ocasión de la demanda en referencia, dicha indemnización deberá ser asumida o reembolsada por Allianz Seguros, en virtud del contrato de seguro suscrito con dicha entidad, incluyendo cualquier tipo de costas y/o agencias en derecho.

3) PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

De conformidad con los hechos narrados en precedencia, así como en atención a los fundamentos de Derecho expuestos más adelante, constituyen pretensiones del presente llamamiento en garantía, las siguientes:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes se vincule al presente proceso en calidad de llamada en garantía a la compañía de seguros Allianz Seguros S.A, sociedad identificada con NIT 860.026.182-5, en virtud de la póliza No. 022399544/31.

Segundo: Que de declararse la prosperidad de todas o alguna de las pretensiones del escrito de demanda y en caso de que, AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A, sea obligada a pagar cualquier tipo de indemnización en favor de la parte activa de la litis, es la llamada en garantía, para el caso ALLIANZ SEGUROS S.A, quien se encuentra llamada a asumir el pago de dicha condena, hasta concurrencia del valor asegurado en la póliza bajo el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Especialistas en Derecho de Seguros

Calle 114 A No. 58 – 76 Oficina 403 | Bogotá. Teléfonos 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com



Aguilar &
Abogados
Asociados.

Tercero: Que se condene en Costas y Agencias en derecho a la compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS S.A, como consecuencia del presente llamamiento en garantía.

4) FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud de llamamiento se realiza con base en el artículo 64 del Código General del Proceso el cual establece lo siguiente: ***“ARTÍCULO 64. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”***(Negrilla y subraya fuera del texto original).

Para el caso en concreto, existe un derecho contractual derivado del contrato de seguro suscrito bajo la póliza No. 022399544/31, la cual cuenta con el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, y dentro de dicha póliza, figura como ASEGURADO y BENEFICIARIO, la empresa AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.

5) PRUEBAS

Solicito al Despacho decretar la práctica de las pruebas señaladas a continuación, así como tener como pruebas del presente llamamiento las obrantes en el cuaderno principal. Igualmente, manifiesto que me reservo el derecho de intervenir en la práctica de las pruebas solicitadas por las partes con fines de contradicción, así como en aquellas cuya práctica llegue a decretar de oficio el juzgado en procura de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste a mi poderdante.

Documentales: Me permito solicitar se tengan como tales, con fines probatorios, los siguientes documentos que apporto con el presente Llamamiento en garantía:

- 1) Póliza No. 022399544/31, emitida por Allianz Seguros S.A, con sus correspondientes condiciones generales.
- 2) Certificado de existencia y representación legal del Allianz Seguros S.A, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Especialistas en Derecho de Seguros

Calle 114 A No. 58 – 76 Oficina 403 | Bogotá. Teléfonos 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com



Aguilar &
Abogados
Asociados.

INTERROGATORIO DE PARTE: De manera atenta solicito al juez, disponer la citación para interrogatorio de parte de que trata el Artículo 198 del Código General del Proceso a las siguientes personas:

1. **Al representante legal de Allianz Seguros S.A**, con el fin de que conteste las preguntas que le formularé personalmente o mediante escrito, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda, así como en relación con el presente llamamiento, con relación a las actuaciones desplegadas por dicha entidad frente a los demandantes previamente a la presentación de la demanda.

La compañía aseguradora Allianz Seguros S.A, sociedad identificada con NIT 860.026.182-5, puede ser notificada en:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CR 13 A NO. 29 – 24, en la ciudad de Bogotá

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 114A No. 58 – 76, Oficina 403 en Bogotá, así como en el correo electrónico alejandro.aguilar@aguilarabogadosasociados.co, el cual autorizo para recibir información referente al caso, también puedo ser ubicado en el celular 3015511676.

Mi representada **AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A**, recibirá notificaciones del presente proceso al correo electrónico director.juridico@autocom.com.co

El llamado en garantía Allianz Seguros S.A, podrá ser notificada en por los siguientes medios, de conformidad con la información reportada en el certificado de existencia y representación legal de la compañía:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CR 13 A NO. 29 – 24, en la ciudad de Bogotá

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL: NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALLIANZ.CO

Cordialmente,

Especialistas en Derecho de Seguros

Calle 114 A No. 58 – 76 Oficina 403 | Bogotá. Teléfonos 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com



Aguilar &
Abogados
Asociados.

LUIS ALEJANDRO AGUILAR ROA

C.C. No 80.845.338

T.P. No. 202.928 del C. S. de la J.

Especialistas en Derecho de Seguros

Calle 114 A No. 58 – 76 Oficina 403 | Bogotá. Teléfonos 3015511676 | www.aguilarabogadosasociados.com